JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Julio seis (06) dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose a Despacho la anterior sentencia para su estudio, se advierte que es necesario decretar como **prueba de oficio** la siguiente:

PRIMERO: Allegará el registro civil de matrimonio donde conste que dicho matrimonio celebrado entre LUIS HERNANDO VARGAS DARAVIÑA y ALBA LÍA BURÍTICA JURADO es religioso y no civil como el que se anexa. Dicho registro civil debe tener la fecha en que se celebró el matrimonio católico y deberá coincidir con la fecha de la celebración del acto religioso mencionado en la sentencia de nulidad de matrimonio católico celebrado en la causa VARGAS- BURÍTICA de la Sala Segunda del Tribunal Arquidiocesano de Medellín.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cd90855b301dbeb32612bd63fcd2ceaff8aac480405474f4719bb9824f652cd

Documento generado en 06/07/2021 12:13:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica